Floridablanca (Santander), Enero 29 de 2025

ASUNTO: **RESPUESTA A OBSERVACIÓNES AL PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES PROCESO FLO-INFRA-MC-001-2025**

REFERENCIA:
MODALIDAD: MINIMA CUANTIA No. FLO-INFRA-MC-001-2025
OBJETO: MANTENIMIENTO DE ALGUNOS SECTORES DEL ESTADIO ALVARO GOMEZ HURTADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
PLAZO: QUINCE (15) DIAS
VALOR: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($91.961.156,00)

Cordial saludo,

GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y Delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito ofrecer RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA, presentadas por los interesados en participar en el proceso en referencia, así:

Observación 1 presentada por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**.

Respuesta primera observación:

Se acepta la observación, en cuanto resulta razonable y proporcionado, una garantía de estabilidad y calidad de la obra ejecutada y entregada a satisfacción, por un término de un (1) año a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo, por un valor del veinte (20%) del valor del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los elementos principales en la ejecución del contrato, corresponde a pintura. El artículo 8, inciso final de la Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, hace referencia a los elementos de acabados de obra, los cuales disponen una garantía mínima de un año, pues no tienen que ver con la estructura del edificio, sino con elementos dispuestos normalmente a la intemperie, de alto tránsito y uso, por lo cual, sus elementos materiales están sujetos a un desgaste superior. La garantía quedara así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Por lo anterior, se considera resuelta su solicitud.

Observación 2 presentada por **SOLPROSUR SAS**.

Respuesta: La entidad señala al observante que, los documentos serán publicados en la plataforma Secop 2 para su consulta.

Observación 3 presentada por **DIKAR INGENIERIA**

Respuesta primera observación: Por unidad de materia, se remite al observante a la respuesta de la primera observación.

.

Observación 4 presentada por **JAVIER EDUARDO ACUÑA PINTO**

Respuesta primera observación: Por unidad de materia, se remite al observante a la respuesta de la primera observación.

Respuesta segunda observación: A la observación la entidad se permite indicar que el personal mínimo requerido ha sido establecido por la entidad determinando las exigencias necesarias que generen confianza a la administración de que el futuro contratista le garantice la idoneidad y la calidad del personal a cargo de las labores teniendo en cuenta que al ser un profesional, esta formación le permite tener una visión más amplia y estratégica sobre los riesgos laborales y cómo gestionar la seguridad; por lo cual no se accede a su solicitud y se mantiene lo señalado en la invitación pública.

Observación 5 presentada por **NELSON FREDY ARDILA GELVEZ**

Respuesta primera observación: Por unidad de materia, se remite al observante a la respuesta de la primera observación.

Atentamente,

ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura - Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Ab. Darío A Villarreal Dulcey - CPS Secretaria de Infraestructura		29/01/2025
Proyectó Aspectos Técnicos	Ing. Jessica Baron – CPS Secretaria de Infraestructura		29/01/2025
Proyectó Aspectos Técnicos Financieros	Ing. Carlos A Urzola – CPS Secretaria de Infraestructura		29/01/2025
Revisó:	Ab. Sergio A Pitta Ruega - CPS		29/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			